



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 2 7. JUL 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0209/07/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ ... 005774

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o pelígrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 con fundamento en los articulos 130 fracción II, 130 fracción III de Ley General del Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciónes de Importación y Exportación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción II, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y expórtación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TRANSMERQUIM DE MEXICO, S.A. DE C.V. **BOULEVARD BENITO JUAREZ NO 75** SAN MATEO CUAUTEPEC CP. 54948, TULTITLAN, MÉXICO TEL. 01 (55) 5831-7905

CORREO ELECTRONICO: shernandez@gtm.net

R.F.C. 6 C.U.R.P.

TME980219PN6

VIGENCIA INICIAL

2 7 JUL 2015

VIGENCIA FINAL

29/06/2016

NOMBRE COMERCIAL

CLOROFORMO / CLOROFORMO-CHCL3 / TRICLOROMETANO / TRICLORURO DE METILO / TRICLORURO DE METANO /

TRICLORURO DE FORMAL!/ TRICHLOROFORM / TRICLORURO DE METENILO / TRICHLOROMETHAN

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CLOROFORMO - CHCL3 CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

67-66-3

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100

CANTIDAD

**EL PRODUCTO** 

ZYA DEU GBR

800,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

**CANTIDAD UMT** 800,000

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

2903.13.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (SOLVENTE GENERAL Y QUIMICO REACTIVO EN LA INDUSTRIA FARMACEUTICA) PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

GBR DEU ZYA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

> ING. OSCAR SEBASTIÁN RAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LÁS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ámbiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0972

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente. C.c.p.e Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambientaf:- Presente Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez. - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

G210715 AT230715